*«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»*

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**República Argentina**

## SUPLEMENTO ESPECIAL DEL BOL. OFIC. N° 21/2021

| BOLETIN OFICIAL XCVI | BOLETIN JUDICIAL LXXXIII | *N° 21* | Viernes 12 de Marzo de 2021 |
|---|---|---|---|

| | |
|---|---|
| *GOBERNADOR:* | *Ministro de Industria, Comercio y Empleo:* |
| ***Lic. Raúl Alejandro Jalil*** | ***Lic. Lisandro Alvarez*** |
| *Vicegobernador:* | *Ministro de Agricultura y Ganadería:* |
| ***Ing. Civil Rubén Roberto Dusso*** | ***CPN. César Rafael Tobías*** |
| *Ministra de Planificación y Modernización:* | *Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:* |
| ***CPN. Susana Beatriz Peralta Molina*** | ***Ing. Alberto Alcides Kozicki*** |
| *Ministro de Comunicación :* | *Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:* |
| ***Dr. Guillermo Eduardo Andrada*** | ***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo*** |
| *Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:* | *Ministro de Inversión y Desarrollo:* |
| ***Dr. Jorge Manuel Moreno*** | ***CPN. Aldo Gabriel Sarquis*** |
| *Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:* | *Ministra de Minería:* |
| ***Ing. Eduardo Alejandro Niederle*** | ***Dra. María Fernanda Avila*** |
| *Ministro de Hacienda Pública:* | *Ministro de Seguridad:* |
| ***Lic. Alejandra Nazareno*** | ***Dr. Gustavo Ariel Aguirre*** |
| *Ministro de Vivienda y Urbanización:* | *Ministro de Cultura y Turismo:* |
| ***Dr. Fidel Sáenz*** | ***Arq. Luis Alberto Maubecín*** |
| *Ministra de Salud:* | *Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:* |
| ***Dra. Claudia María Palladino*** | ***CPN. Ariel Atilio Luna*** |
| *Ministro de Desarrollo Social y Deporte:* | *Secretario de Estado de Gabinete:* |
| ***Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba*** | ***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta*** |
| *Ministro de Educación:* | Directora: |
| ***Dra. Andrea Melanie Centurión*** | Dra. María de los Angeles Regina |

**Advertencia:** Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

**Dirección Boletín Oficial e Imprenta**

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes

Decreto Nº 212/1943

# S U M A R I O

**RESOLUCIONES GENERALES - ARCA**


**PUBLICACIONES ADELANTADAS** **PAGINAS**

**Resol. Gral.** N° 9 – LLAMASE A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE VEINTE CARGOS CATEGORÍA 21 – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL – NIVEL 4 PARA CUMPLIR FUNCIONES EN ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA ..... 1001/1004

**Resol. Gral.** N° 10 – LLAMASE A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE DIEZ CARGOS CATEGORÍA 10 – AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO – NIVEL 2 PARA CUMPLIR FUNCIONES EN ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA ..... 1004/1006

**Resol. Gral.** N° 22 – SUSPENDASE LOS LLAMADOS A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE AGRUPAMIENTO PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE CATAMARCA ..... 1007/1008

# RESOLUCIONES GENERALES A.R.C.A.

**PUBLICACIONES ADELANTADAS**

**Resolución General ARCA N° 9**

**LLAMASE A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE VEINTE CARGOS CATEGORÍA 21 – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL – NIVEL 4 PARA CUMPLIR FUNCIONES EN ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente Nº EX-2021-00047261- -CAT-DGC#ARCA mediante el cual la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) tramita la cobertura de cargos vacantes necesarios para cumplir adecuadamente los objetivos y acciones que le competen al organismo, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 obra nota de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) solicitando la incorporación de personal para cubrir cargos vacantes.

Que la cobertura de los cargos tiene como propósito dotar a la Dirección General de Rentas dependiente de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) de los recursos humanos necesarios para cumplir con las funciones que por norma le son asignadas.

Que se evaluó la rotación de personal de los últimos años destacando una cantidad significativa de bajas de personal con motivos de acogerse a los beneficios previsionales de jubilación, razón por la cual, los cargos a cubrir se encuentran vacantes.

Que el artículo 18 del Decreto Acuerdo 670/20 de creación de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) dispone que el sistema de personal deberá contemplar como mínimo entre otros aspectos vinculados a la incorporación de personal un proceso de selección para el ingreso y la promoción, basados en los requisitos del cargo, la profesión y la capacitación. A los fines del ingreso del personal, tanto permanente, temporario y/o contratado, la selección deberá ser mediante concurso de oposición y antecedentes, definiéndose previamente el perfil correspondiente.

Que a los fines de ejecutar lo previsto en el Decreto Acuerdo 670/20, en particular lo señalado en su Artículo 18 inciso c) es necesario aprobar las pautas del concurso de oposición y antecedentes que regulen el proceso de selección.

Que la atribución de nombrar empleados de la Administración Pública Provincial está reservada al titular del Poder Ejecutivo Provincial por imperio de lo previsto en el Artículo 149, inciso 17 de la Constitución Provincial.

Que a orden 05 obra dictamen del servicio jurídico de la agencia.

Que el director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Catamarca es autoridad competente para el dictado del presente instrumento en base a las disposiciones del Artículo 18 inciso c) del Decreto Acuerdo 670/20

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA (ARCA) RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Llamar a concurso de Antecedentes y Oposición para la cobertura de Veinte

(20) cargos Categoría 21 – Agrupamiento Profesional – Nivel 4 Decreto Acuerdo 1471/20 para cumplir funciones en áreas de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca, el que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 3276 «Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial» y sus normas complementarias.

**ARTICULO 2º.-** Establecer como modalidad del concurso: CONCURSO ABIERTO de Antecedentes y Oposición

**ARTICULO 3º.-** Designar el **COMITÉ EVALUADOR** que entenderá en la sustanciación del concurso el que estará integrado por:

1) Director General de Rentas
2) Director General de Coordinación
3) Director Provincial de Fiscalización

**ARTICULO 4º.-** El **COMITÉ EVALUADOR** tendrá como funciones el de sustanciar el proceso de selección concluyendo con la emisión del informe de orden de mérito el que pondrá a disposición de la Dirección Ejecutiva quien la elevará al Poder Ejecutivo Provincial para su consideración y de corresponder la designación en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 149 inciso 17 de la Constitución Provincial o la aprobación del traslado presupuestario según corresponda.

**ARTICULO 5º.-** Apruébese las **BASES Y CONDICONES** que como **ANEXO I** se agregan y forman parte de la presente.

**ARTICULO 6º.-** Apruébese el **FORMULARIO DE INSCRIPCION** que como **ANEXO II** se agregan y forman parte de la presente

**ARTICULO 7º.-** Apruébese el **CUADRO DE PUNTAJES PARA ORDEN DE MERITO** que como **ANEXO III** se agregan y forman parte de la presente.

**ARTICULO 8º**.- A los fines de asegurar una amplia difusión de la convocatoria garantizando así la participación y la igual de oportunidades para quienes reúnan los perfiles buscados, remítase copia de la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Catamarca para su difusión entre los profesionales matriculados, publíquese en los diarios de amplia circulación y canales digitales de comunicación de la agencia.

**ARTICULO 9°.-** Tome conocimiento la Dirección General de Rentas, Dirección General de Coordinación, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Catamarca y Comité Evaluador.

**ARTICULO 10°.-** Publíquese, Cumplido. Archivar.

**CPN. Raúl Alberto Cipolletti**
**Director Ejecutivo**
**ARCA - Agencia de Recaudación Catamarca**

## ANEXO I

**BASES Y CONDICIONES**

Concurso de Antecedentes y Oposición para la cobertura de Veinte (20) cargos Vacantes Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) - Categoría 21 - Agrupamiento Profesional - Nivel 4 –Decreto Acuerdo 1471/20.

**1º.- REQUISITOS PARA COBERTURA DEL CARGO**:

a) Ser profesional en ciencias económicas con título de graduación de Contador Público debidamente matriculado en el respectivo consejo.

b) Perfil del cargo:

- Conocimientos en auditoría contable e impositiva
- Excelente manejo de herramientas informáticas
- Dispuesto a mantenerse actualizado
- Conocimiento de impuestos provinciales, código tributario y ley impositiva de la provincia de Catamarca
- Conocimiento básico de impuestos nacionales, IVA, ganancias, libro digital de IVA
- Capacidad de análisis e interpretación de normas

• Redacción de informes y proyectos de disposiciones

• Predisposición a Trabajo en Equipo

c) Para el caso de postulantes que integran la planta de personal permanente del Poder Ejecutivo Provincial deberán presentar, de manera excluyente, nota en la que conste el consentimiento del traslado presupuestario del titular del organismo al que pertenece.

**2º.- LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION E INFORMES:**

• Inicio de Inscripción: 22/02/2021

• Cierre de Inscripción: 05/03/2021

• Horario de cierre: 13:00 hs del día 05/03/2021

• Presentación del Formulario de Inscripción y documentación de respaldo: En formato digital dentro del sitio web de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), espacio en el que los aspirantes también podrán recabar información y bajar el formulario de inscripción.

**3º.- REMUNERACION ACORDADA**

La remuneración será la que se establece por el Poder Ejecutivo Provincial para el personal de la Administración Pública Provincial y lo previsto en el Decreto Acuerdo 1471/20

**4º.- PRUEBA DE OPOSICION**

La Prueba de Oposición se llevará a cabo dentro de los Tres días hábiles posteriores al cierre de inscripción en lugar y horarios a definir los que serán comunicados.

**5º.- DEL EXAMEN DE EVALUACION**

Consta de las siguientes partes:

a) Antecedentes: El jurado evaluará los antecedentes de cada uno de los postulantes. La evaluación de los Antecedentes representará el 30% del total del puntaje del examen y se consideraran los debidamente documentados.

b) Prueba de Oposición: será escrita, tendrá una duración máxima de 1 hora y se complementará con una entrevista personal en la que se valora el perfil de postulante y su correspondencia con el puesto a ocupar.

**6º.- TEMARIO**

• Ley Impositiva Período Fiscal 2021 N° 5686

• Código Tributario Provincia de Catamarca – Ley N°5022 y modificatorias

• Decreto 670/20 – Creación de la Agencia de Recaudación Catamarca

• Código de Procedimientos Administrativos Provincia de Catamarca – Ley 3559 y modificatorias

• Estructura Orgánica Funcional de la Agencia de Recaudación Catamarca - Decreto Acuerdo N°1172

• Actos administrativos de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Catamarca período 2020 y 2021

• Ley 3276 – Estatuto para el personal civil de la Administración Pública Provincial

• Concepto general de impuestos nacionales: IVA - Ganancias - Monotributo

**7º.- PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DEL INFORME DE ORDEN DE MERITO**

a) Una vez concluido con el cuestionario evaluatorio realizado en la fecha y hora previsto y habiendo finalizado el proceso de calificación por parte de los miembros del comité de evaluación los mismos emitirán un informe previo de los postulantes calificados ordenado en función al puntaje obtenido de mayor a menor puntaje.

b) Los primeros 50 (Cincuenta Postulantes) o número inferior si es que la cantidad de calificados fuera menor pasaran a la instancia de evaluaciones posteriores: entrevistas y antecedentes. En el caso que en el orden 51 o siguiente existiera un postulante con igual cantidad de puntos que el del orden 50 se agregaran al listado.

c) Concluida con todas las etapas de evaluación de antecedentes y oposición el comité de evaluación emitirá el informe final de orden de mérito que remitirán a la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

d) En caso de surgir situaciones no contempladas en las bases del concurso y a los fines de garantizar el principio de trasparencia, quien entenderá en la resolución de tales casos es el Director Ejecutivo de la Agencia a pedido del Comité de Evaluación.

**8º.- DE LAS NOTIFICACIONES**

Toda notificación vinculada al presente concurso será remitida vía electrónica al postulante al correo electrónico declarado en la ficha de inscripción.

**Nota:** Anexos II y III, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

---

**Resolución General ARCA N° 10**

**LLAMASE A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE DIEZ CARGOS CATEGORÍA 10 – AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO – NIVEL 2 PARA CUMPLIR FUNCIONES EN ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente Nº EX-2021-00107315- -CAT-DGC#ARCA mediante el cual la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) tramita la cobertura de cargos vacantes necesarios para cumplir adecuadamente los objetivos y acciones que le competen al organismo, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 obra nota de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) solicitando la incorporación de personal para cubrir cargos vacantes.

Que la cobertura de los cargos tiene como propósito dotar a la Dirección General de Rentas dependiente de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) de los recursos humanos necesarios para cumplir con las funciones que por norma le son asignadas.

Que se evaluó la rotación de personal de los últimos años destacando una cantidad significativa de bajas de personal con motivos de acogerse a los beneficios previsionales de jubilación, razón por la cual, los cargos a cubrir se encuentran vacantes.

Que el artículo 18 del Decreto Acuerdo 670/20 de creación de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) dispone que el sistema de personal deberá contemplar como mínimo entre otros aspectos vinculados a la incorporación de personal un proceso de selección para el ingreso y la promoción, basados en los requisitos del cargo, la profesión y la capacitación. A los fines del ingreso del personal, tanto permanente, temporario y/o contratado, la selección deberá ser mediante concurso de oposición y antecedentes, definiéndose previamente el perfil correspondiente.

Que a los fines de ejecutar lo previsto en el Decreto Acuerdo 670/20, en particular lo señalado en su Artículo 18 inciso c) es necesario aprobar las pautas del concurso de oposición y antecedentes que regulen el proceso de selección.

Que la atribución de nombrar empleados de la Administración Pública Provincial está reservada al titular del Poder Ejecutivo Provincial por imperio de lo previsto en el Artículo 149, inciso 17 de la Constitución Provincial.

Que a orden 05 obra dictamen del servicio jurídico de la agencia.

Que el director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Catamarca es autoridad competente para el dictado del presente instrumento en base a las disposiciones del Artículo 18 inciso c) del Decreto Acuerdo 670/20

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA (ARCA) RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Llamar a concurso de Antecedentes y Oposición para la cobertura de Diez

(10) cargos Categoría 10 – Agrupamiento Administrativo – Nivel 2 Decreto Acuerdo 1471/20 para cumplir funciones en áreas de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca, el que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 3276 «Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial» y sus normas complementarias.

**ARTICULO 2º.-** Establecer como modalidad del concurso: CONCURSO ABIERTO de Antecedentes y Oposición

**ARTICULO 3º.-** Designar el **COMITÉ EVALUADOR** que entenderá en la sustanciación del concurso el que estará integrado por:

1) Director General de Rentas
2) Director General de Coordinación
3) Director Provincial de Fiscalización

**ARTICULO 4º.-** El **COMITÉ EVALUADOR** tendrá como funciones el de sustanciar el proceso de selección concluyendo con la emisión del informe de orden de mérito el que pondrá a disposición de la Dirección Ejecutiva quien la elevará al Poder Ejecutivo Provincial para su consideración y de corresponder la designación en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 149 inciso 17 de la Constitución Provincial o la aprobación del traslado presupuestario según corresponda.

**ARTICULO 5º.-** Apruébese las **BASES Y CONDICONES** que como **ANEXO I** se agregan y forman parte de la presente.

**ARTICULO 6º.-** Apruébese el **FORMULARIO DE INSCRIPCION** que como **ANEXO II** se agregan y forman parte de la presente

**ARTICULO 7º.-** Apruébese el **CUADRO DE PUNTAJES PARA ORDEN DE MERITO** que como **ANEXO III** se agregan y forman parte de la presente.

**ARTICULO 8º**.- A los fines de asegurar una amplia difusión de la convocatoria garantizando así la participación y la igual de oportunidades para quienes reúnan los perfiles buscados, publíquese en los diarios de amplia circulación y canales digitales de comunicación de la agencia.

**ARTICULO 9°.-** Tome conocimiento la Dirección General de Rentas, Dirección General de Coordinación, y Comité Evaluador.

**ARTICULO 10°.-** Publíquese, Cumplido. Archivar.

**CPN. Raúl Alberto Cipolletti**
**Director Ejecutivo**
**ARCA - Agencia de Recaudación Catamarca**

## ANEXO I

**BASES Y CONDICIONES**

Concurso de Antecedentes y Oposición para la cobertura de Diez (10) cargos Vacantes Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) - Categoría 10 - Agrupamiento Profesional - Nivel 2 –Decreto Acuerdo 1471/20

**1º.- REQUISITOS PARA COBERTURA DEL CARGO**:

a) Título secundario completo
b) Perfil del cargo:

- Excelente manejo de herramientas informáticas
- Dispuesto a mantenerse actualizado y acrecentar conocimientos
- Conocimiento general de los impuestos provinciales que recauda el organismo
- Conocimiento básico de los diferentes actos administrativos de aplicación en el sector público
- Redacción de informes
- Predisposición a Trabajo en Equipo

c) Para el caso de postulantes que integran la planta de personal permanente del Poder Ejecutivo Provincial deberán presentar, de manera excluyente, nota en la que conste el consentimiento del traslado presupuestario del titular del organismo al que pertenece.

**2º.- LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION E INFORMES:**

- Inicio de Inscripción: 22/02/2021
- Cierre de Inscripción: 05/03/2021
- Horario de cierre: 13:00 hs del día 05/03/2021
- Presentación del Formulario de Inscripción y documentación de respaldo: En formato digital dentro del sitio web de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), espacio en el que los aspirantes también podrán recabar información y bajar el formulario de inscripción.

**3º.- REMUNERACION ACORDADA**

La remuneración será la que se establece por el Poder Ejecutivo Provincial para el personal de la Administración Pública Provincial y lo previsto en el Decreto Acuerdo 1471/20

**4º.- PRUEBA DE OPOSICION**

La Prueba de Oposición se llevará a cabo dentro de los Tres días hábiles posteriores al cierre de inscripción en lugar y horarios a definir los que serán comunicados.

**5º.- DEL EXAMEN DE EVALUACION:**

Consta de las siguientes partes:

a) Antecedentes: El jurado evaluará los antecedentes de cada uno de los postulantes. La evaluación de los Antecedentes representará el 30% del total del puntaje del examen y se consideraran los debidamente documentados.

b) Prueba de Oposición: será escrita, tendrá una duración máxima de 1 hora y se complementará con una entrevista personal en la que se valora el perfil de postulante y su correspondencia con el puesto a ocupar.

**6º.- TEMARIO**

- Conocimientos básicos de los impuestos provinciales previstos en el Código Tributario y Ley Impositiva vigente.
- Decreto 670/20 – Creación de la Agencia de Recaudación Catamarca.
- Conocimientos básicos de los Actos Administrativos emanados de los organismos que forman parte de la agencia.
- Estructura Orgánica Funcional de la Agencia de Recaudación Catamarca - Decreto Acuerdo N° 1172
- Ley 3276 – Estatuto para el personal civil de la Administración Pública Provincial
- Redacción Administrativa

**7º.- PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DEL INFORME DE ORDEN DE MERITO**

a) Una vez concluido con el cuestionario evaluatorio realizado en la fecha y hora previsto y habiendo finalizado el proceso de calificación por parte de los miembros del comité de evaluación los mismos emitirán un informe previo de los postulantes calificados ordenado en función al puntaje obtenido de mayor a menor puntaje.

b) Los primeros 50 (Cincuenta Postulantes) o número inferior si es que la cantidad de calificados fuera menor pasaran a la instancia de evaluaciones posteriores: entrevistas y antecedentes. En el caso que en el orden 51 o siguiente existiera un postulante con igual cantidad de puntos que el del orden 50 se agregaran al listado.

c) Concluida con todas las etapas de evaluación de antecedentes y oposición el comité de evaluación emitirá el informe final de orden de mérito que remitirán a la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

d) En caso de surgir situaciones no contempladas en las bases del concurso y a los fines de garantizar el principio de trasparencia, quien entenderá en la resolución de tales casos es el Director Ejecutivo de la Agencia a pedido del Comité de Evaluación.

**8º .- DE LAS NOTIFICACIONES**

Toda notificación vinculada al presente concurso será remitida vía electrónica al postulante al correo electrónico declarado en la ficha de inscripción.

**Nota:** Anexos II y III, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resolución General ARCA N° 22**

**SUSPENDASE LOS LLAMADOS A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE AGRUPAMIENTO PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Marzo de 2021.

VISTO:

Las Resoluciones Generales ARCA N° 009/21 y 010/21 y sus anexos I, II, III; y

CONSIDERANDO:

Que los actos administrativos referenciados en el visto resuelven el llamado a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de agrupamiento profesional y administrativo en la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación de Catamarca.

Que, la cantidad de inscriptos a los llamados realizado en un periodo de pandemia genera la necesidad de ajustar las condiciones para que los mismos se lleven a cabo de forma tal que se pueda verificar la identidad de las personas que van a concursar y se logre realizarlo en lugares que reúnan las condiciones de higiene y seguridad para la salud que hoy exige el Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

Que han ingresado a la Agencia solicitudes de prorrogas presentadas por particulares e instituciones, justificadas en la necesidad de otorgar el tiempo suficiente para permitir una mayor concurrencia a la convocatoria, lo que acrecentaría el número de postulantes, que de por si es numeroso, dificultando la sustanciación de los concursos por las limitaciones existentes en el marco de la emergencia sanitaria antes señalada.

Que en la actualidad la Agencia de Recaudación de Catamarca, no cuenta con un espacio de las características necesarias para llevar a cabo un proceso de tamaña importancia como un concurso público, considerando la cantidad de postulantes, ya que los lugares idóneos para este tipo de práctica están ocupados en la vacunación de la población por el Covid-19.

Que los indicadores económicos-financieros no resultan favorables producto de la crisis generada en el marco de la emergencia sanitaria mundial que afecta a todos los sectores, incluidos el público, y resulta de difícil pronóstico su recuperación.

Que producto de lo señalado en el punto anterior es recomendable la toma decisiones, en lo que respecta al uso de los recursos públicos, de manera prudencial, priorizando la aplicación de los mismos a las finalidades de salud y seguridad.

Que se han suscitado razones de mérito, oportunidad y conveniencia, que ameritan una valoración de la organización y su gerenciamiento, todo lo cual constituye un desafío en un contexto presupuestario de severas restricciones, y que producen la necesidad de adoptar decisiones.

Que, en particular los principios rectores de los procesos de selección, enseñan, que se debe garantizar en este tipo de actos, el principio de igualdad: que implica brindar a los aspirantes el mismo trato y oportunidades en idénticas situaciones; y el principio de concurrencia: que significa la implementación de un proceso concursal que permita una amplia, objetiva e imparcial participación de los postulantes a los fines de seleccionar el candidato más idóneo para el puesto.

Que en el contexto presente y en virtud de la gran cantidad de aspirantes inscriptos a los llamados, no es posible garantizar el cumplimiento de los principios antes descriptos, por lo cual corresponde dictar las medidas consecuentes con la realidad imperante.

Que las consideraciones expuestas, que ameritan una valoración de la ordenación y sustanciación del proceso de selección, conducen a la decisión de suspensión de los llamados a concursos.

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de Catamarca es autoridad competente para el dictado del presente instrumento en virtud de los establecido por el Decreto-Acuerdo N° 670/2020, en su artículo 18 inciso c).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ARCA**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Suspender los llamados a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de agrupamiento profesional y Administrativos en la Dirección General de Rentas De la Agencia de Recaudación de Catamarca, instituido por las Resoluciones Generales ARCA N° 009/21 y 010/21 sus anexos I, II, III, hasta el dictado de una nueva Resolución.

ARTICULO 2°.-Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas, Dirección General de Coordinación, Comité Evaluador, dese amplia difusión.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**CPN. Raúl Alberto Cipolletti**
**Director Ejecutivo**
**ARCA - Agencia de Recaudación Catamarca**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES**
**A PARTIR DEL 31DIC2019**

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

**DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19**